



Ciudad de México, a 17 de mayo de 2022

**Asunto:** **AVISO** sobre el requerimiento de información que la Dirección General de Investigaciones de Mercado de la Comisión Federal de Competencia Económica está realizando al Centro Nacional de Control de Energía, dentro del Expediente DE-027-2020, con motivo de la investigación por la posible comisión de prácticas monopólicas

**A todos los Solicitantes de Estudios de Interconexión y Conexión, y Personas Morales que hayan suscrito un Contrato de Cobertura Eléctrica para Potencia, Energía Eléctrica y Certificados de Energías Limpias con el Centro Nacional de Control de Energía  
P r e s e n t e s.**

Por medio del presente **AVISO**, se hace de su conocimiento que, mediante acuerdo emitido por el Titular de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica, el 26 de marzo de 2021 (Acuerdo de inicio), se ordenó el inicio de una investigación por la posible comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de "GENERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN AL MAYOREO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PRODUCTOS ASOCIADOS, ADEMÁS DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTOS MERCADOS EN TERRITORIO NACIONAL".

Derivado de lo anterior, la Comisión Federal de Competencia Económica consideró que el Centro Nacional de Control de Energía puede tener información relevante y necesaria para sustanciar debidamente su procedimiento de investigación, con el objeto de proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica, mediante la investigación y combate de prácticas monopólicas. En ese sentido, la Comisión Federal de Competencia Económica ha requerido al Centro Nacional de Control de Energía diversa documentación, la cual al ser de carácter público se le ha proporcionado.

No obstante lo anterior, con fecha 2 de mayo de 2022 la Comisión Federal de Competencia Económica, entre otra información, requirió a este Centro Nacional de Control de Energía la que a continuación se copia, por el periodo correspondientes al 1ro. de enero de 2014 al 8 de julio de 2021:

"2.6. Para cada una de las Gerencias con las que cuenta el CENACE, del Centro Nacional, del Centro Alterno y las de Control Regional, Baja California, Central, Noreste, Noroeste, Norte, Occidental, Oriental y Peninsular; proporcione una lista en la que se incluya cada una de las solicitudes de interconexión y conexión al SEN presentadas durante el PERIODO REQUERIDO.

A efecto de proporcionar la información requerida utilice la siguiente tabla, la cual deberá ser proporcionada en formato Excel:

[Tabla]"





“2.7. Con relación al numeral anterior, proporcione en formato digital la documentación relacionada con todas las solicitudes de interconexión y conexión al SEN presentadas durante el PERIODO REQUERIDO. [Énfasis de origen]”

“2.8. Con relación con los dos numerales anteriores, para cada procedimiento de solicitud de interconexión y conexión al SEN que proporcione en su respuesta al numeral 2.6, incluya en formato digital los “estudios de instalaciones” realizados por el CENACE.

Asimismo, describa detalladamente el procedimiento que lleva a cabo el CENACE para la realización de los estudios citados, y señale las diferentes entidades o entes administrativos que intervienen en su realización. [Énfasis de origen]”

“2.10. Con relación al numeral anterior, proporcione en formato digital los expedientes correspondientes a la totalidad de las instrucciones emitidas por el CENACE a los Transportistas y los Distribuidores, para la celebración de contratos de interconexión o de conexión, y la realización de la interconexión de las Centrales Eléctricas o conexión de los Centros de Carga a sus redes, durante el PERIODO REQUERIDO.

En su respuesta, incluya, en su caso, los contratos celebrados con los Transportistas y los Distribuidores respectivos, y en su caso, las razones por las cuales no se han materializado los mismos, proporcionando el soporte documental correspondiente. [Énfasis de origen]”

“2.14. Proporcione en formato digital la totalidad de los contratos de cobertura eléctrica que el CENACE ha celebrado con los PARTICIPANTES DEL MERCADO durante el PERIODO REQUERIDO. [Énfasis de origen]”

Requerimiento que se informa en cumplimiento a lo dispuesto en los Criterios 46 y 48 de los Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, publicados en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el “DOF”) el 2 de junio de 2015; los numerales 16.1.1, 16.1.2 y 16.1.3 del Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, publicado en el DOF el 9 de febrero de 2018 y la cláusula 12 del Contrato de Cobertura Eléctrica para Potencia, Energía Eléctrica y Certificados de Energías Limpias suscrito al amparo de la Subasta de Largo Plazo 1/2017.

Asimismo, se hace de su conocimiento que aquella información que en su caso sea susceptible de ser proporcionada a la Comisión Federal de Competencia Económica, le será remitida con apego a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, Ley de la Industria Eléctrica, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Se emite el presente mancomunadamente por (i) el Ing. Rubén Martínez Alonso, Subdirector de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, (ii) el Lic. Luis Manuel De la Torre Mena, Jefe de Unidad de Contratos del Mercado Eléctrico Mayorista, ambos adscritos a la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista y (iii) el Lic. Sergio Cruz Rivas, Subdirector Jurídico Ejecutivo adscrito a la Dirección Jurídica, con fundamento en lo establecido en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero, y 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafos primero y tercero, 3o, párrafo primero, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, párrafo



primero, 2o, 6o, párrafo primero, 12, 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafo segundo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el día 13 de agosto de 2021; 107 y 108 de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, CUARTO y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía.

Al Ing. Rubén Martínez Alonso, Subdirector de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista adscrito a la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, además de las disposiciones normativas genéricas antes señaladas, le son aplicables los artículos 3, párrafo primero, apartado B, fracción III, subfracción III.1, 14, párrafo primero, fracciones VI, XVIII, XXI y XXII y 47, párrafo primero, fracción III, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía (en adelante el "Estatuto Orgánico"), publicado en el DOF el 20 de abril de 2018.

Al Lic. Luis Manuel De la Torre Mena, Jefe de Unidad de Contratos del Mercado Eléctrico Mayorista, además de las disposiciones normativas genéricas antes señaladas, le son aplicables los artículos 3, párrafo primero, apartado B, fracción III, subfracción III.2, inciso III.2.a, 16, párrafo primero, fracciones V, XII y XVI, y 52, párrafo primero fracción I, del Estatuto Orgánico.

Al Lic. Sergio Cruz Rivas, Subdirector Jurídico Ejecutivo adscrito a la Dirección Jurídica, además de las disposiciones normativas genéricas antes señaladas, le son aplicables los artículos 3, párrafo primero, apartado B, fracción VI, subfracción VI.1, 14, párrafo primero, fracciones VI, XVIII, XXI y XXII y 69 del Estatuto Orgánico.

**Atentamente**

**Ing. Rubén Martínez Alonso**  
Subdirector de Operación del  
Mercado Eléctrico Mayorista

**Lic. Luis Manuel De la Torre Mena**  
Jefe de Unidad de Contratos del  
Mercado Eléctrico Mayorista

**Lic. Sergio Cruz Rivas**  
Subdirector Jurídico Ejecutivo

